

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/362921/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R166/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **362921**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de junio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de mayo de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **362921**, consistente en lo siguiente: *"Solicito los "expedientes técnicos" y los "avance Físico-Financiero" de los proyectos siguientes pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE):- Equipamiento de estufas ecológicas para el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2019.-Construcción de techo firme par el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2019.-Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2020."*, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamente en lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, pidió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/220/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0167/2021, informó lo siguiente:

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

En esa tesitura, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos, correspondencia, con los cuales cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, encontrando la información que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio. Esta información solo corresponde a la parte de la solicitud que refiere a los avances físicos-financieros de los proyectos mencionados por el particular.

Por lo concerniente a la parte de la solicitud relativa a los expedientes técnicos de dichos proyectos, es pertinente destacar que en términos de lo señalado por el artículo 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios deberán solicitar ante la Secretaría de Finanzas el usuario y contraseña del Sistema electrónico para proceder al registro de sus propuestas priorizadas de los proyectos de inversión pública.

En ese contexto, los expedientes técnicos de los proyectos no ingresan al Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Planeación Estatal de esta Subsecretaría, ni a los registros físicos o digitales de las mismas, por lo que, dicha documentación e información corresponde al ámbito de competencia de las instancias ejecutoras de los proyectos, en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que expresamente dispone que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Por otra parte, cabe destacar que la información detallada en el Anexo 1 del presente oficio, proviene del Reporte correspondiente al Informe Definitivo Global del apartado Destino del Gasto dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos (ERFT) relativo a los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Esto en la inteligencia de que, el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos, y consolidarla junto con la información de sus municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La información antes mencionada, se pone a disposición para consulta en su página electrónica de Internet de las entidades federativas, por disposición legal.

Por ello, esta información puede consultarse también en el micrositio de Transparencia Presupuestaria de esta Secretaría de Finanzas (<https://finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>), en el bloque relativo a Rendición de Cuentas, botón "Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) antes Formato Unico de Aplicación de Recursos Federales". También, se puede consultar de manera directa en los siguientes enlaces:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH/2019/definitivo/pdf-Destino_ReporteFinal.pdf
https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH/2020/pdf/4_TSM_DG_Reporte%20Final.pdf

No omito mencionar que la veracidad y responsabilidad de la información capturada y contenida en los reportes anteriores corresponde a la instancia ejecutora correspondiente (Comisión Estatal de Vivienda), en virtud de que el último párrafo del artículo 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le impone esa responsabilidad.

De lo inserto se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría Finanzas tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión Pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

Asimismo, se advierte que de acuerdo con el artículo 43, fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, esa Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, únicamente se encuentra facultada, para entre otros asuntos supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

De igual forma se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los registros físicos y digitales con los que cuenta esa autoridad y sus áreas administrativas, únicamente se encontró información que corresponde a la parte de la solicitud que refiere a los avances físicos-financieros de los proyectos mencionados en la solicitud de información que nos ocupa, misma que se detalla en el anexo 1 del oficio SF/SPIP/0167/2021, mencionado que la información detallada en el citado anexo proviene del reporte correspondiente al informe Definitivo Global del apartado Destino del Gasto dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relativo a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, informando al solicitante que dicha información puede ser consultada en el micrositio de Transparencia Presupuestaria de esta Secretaría de Finanzas (<https://finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>), en el bloque relativo a Rendición de Cuentas, botón "Sistema de Recursos Federales Transferidos o consultarse de manera directa en los siguientes enlaces:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH2019definitivo/pdf/Destino_ReporteFinal.pdf
https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH2020/pdf/4_TRIM_DG_Reporte%20Final.pdf

Manifestando la Subsecretaría de Planeación que la veracidad y responsabilidad de la información capturada y contenida en los reportes anteriores, corresponde a la instancia ejecutora en este caso a la Comisión Estatal de Vivienda, toda vez que el último párrafo del artículo 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le impone esa responsabilidad.

Ahora bien, respecto a la parte de la solicitud relativa a los expedientes técnicos de los proyecto que hace mención en su solicitud, la citada Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que los expedientes técnicos de los proyectos no ingresan al Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Planeación Estatal de esa Subsecretaría ni a los registros físicos o digitales de las mismas, en razón de que dicha información y documentación corresponde al ámbito competencia de las instancias ejecutoras de los proyectos en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, es de indicarle al solicitante que, de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4, 40 y 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

...

XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

(...).

Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, la Contraloría establecerá los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable a sus presupuestos aprobados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar un extracto de sus compromisos de resultados y trimestralmente los resultados de desempeño en sus páginas electrónicas de internet.

Los Ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Contraloría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones: (Reformado según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015).

- I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;*
- II. Las Unidades de administración establecerán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Contraloría informes trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y* (Reformado según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)
- III. Los servidores públicos responsables del sistema que controla las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas facultades.*

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores.

(...).

Artículo 43. *El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos será responsabilidad exclusiva de la unidad ejecutora a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, la cual deberá contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría, así como rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos de esta Ley y la Ley Estatal de Planeación.*

Ahora bien, resulta importante precisar y enfatizar al solicitante que los expedientes técnicos de los proyectos de los cuales requiere información se encuentran en el ámbito de la competencia de la instancia ejecutora de los mismos, en este caso del **Municipio de San Juan Mixtepec Distrito 26**, tal y como lo establecen los dispositivos legales antes citados, al ser este un organismo autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Así pues, tenemos que por ser un Ejecutor del Gasto el **Municipio de San Juan Mixtepec Distrito 26**, es quien debe conocer el registro y detalle de la ejecución de sus gastos y es el obligado a realizar los registros contables por el ejercicio del presupuesto, así como la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto, por lo anterior este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **362921**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SP/IP/0167/2021, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos en lo que corresponde al ámbito de su competencia, se anexa oficio en mención y anexos para su consulta.

Ahora bien, respecto a la parte de la solicitud relativa a los expedientes técnicos de los proyecto que hace mención en su solicitud, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia del **Municipio de San Juan Mixtepec Distrito 26**, al ser este un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, tomando en consideración lo señalado en las disposiciones legales antes citadas, como lo estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al **Municipio de San Juan Mixtepec Distrito 26**, para que sea ésta quien proporcione los expedientes técnicos solicitados, en razón de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar los expedientes técnicos de las obras solicitadas y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Juan Mixtepec Distrito 26, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

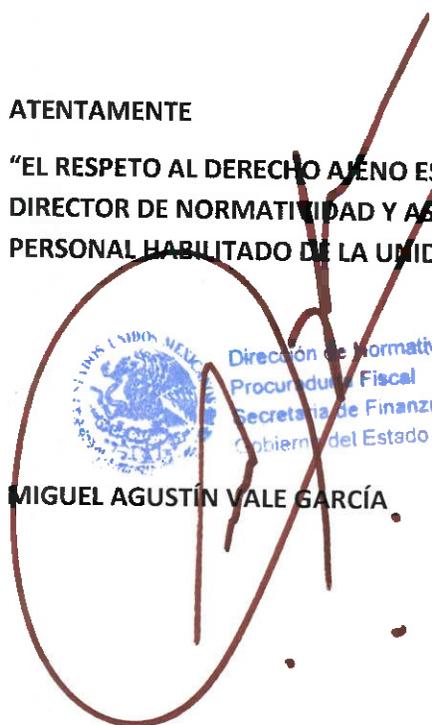
atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **362921**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0167/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 362921.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 27 de mayo de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/220/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 362921, en la cual el particular requiere:

Solicito los "expedientes técnicos" y los "avance Físico-Financiero" de los proyectos siguientes pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE):

- Equipamiento de estufas ecológicas para el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2019.
- Construcción de techa firme para el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2019.
- Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento de la vivienda. San Juan Mixtepec Distrito 26. 2020. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

En esa tesitura, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos, correspondencia, con los cuales cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, encontrando la información que se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio. Esta información solo corresponde a la parte de la solicitud que refiere a los avances físicos-financieros de los proyectos mencionados por el particular.

Por lo concerniente a la parte de la solicitud relativa a los expedientes técnicos de dichos proyectos, es pertinente destacar que en términos de lo señalado por el artículo 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios deberán solicitar ante la Secretaría de Finanzas el usuario y contraseña del Sistema electrónico para proceder al registro de sus propuestas priorizadas de los proyectos de inversión pública.



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

En ese contexto, los expedientes técnicos de los proyectos no ingresan al Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Dirección de Planeación Estatal de esta Subsecretaría, ni a los registros físicos o digitales de las mismas, por lo que, dicha documentación e información corresponde al ámbito de competencia de las instancias ejecutoras de los proyectos, en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que expresamente dispone que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

Por otra parte, cabe destacar que la información detallada en el Anexo 1 del presente oficio, proviene del Reporte correspondiente al Informe Definitivo Global del apartado Destino del Gasto dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relativo a los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Esto en la inteligencia de que, el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos; y consolidarla junto con la información de sus municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La información antes mencionada, se pone a disposición para consulta en su página electrónica de Internet de las entidades federativas, por disposición legal.

Por ello, esta información puede consultarse también en el microsítio de Transparencia Presupuestaria de esta Secretaría de Finanzas (<https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>), en el bloque relativo a Rendición de Cuentas, botón "Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) antes Formato Único de Aplicación de Recursos Federales". También, se puede consultar de manera directa en los siguientes enlaces:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH/2019/definitivo/pdf/Destino_ReporteFinal.pdf

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/PASH/2020/pdf/4_TRIM_DG_Reporte%20Final.pdf

No omito mencionar que la veracidad y responsabilidad de la información capturada y contenida en los reportes anteriores corresponde a la instancia ejecutora correspondiente (Comisión Estatal de Vivienda), en virtud de que el último párrafo del artículo 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le impone esa responsabilidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa Unidad de Transparencia, considere que:

- Esta Subsecretaría y las áreas que la integran, han dado atención oportuna a su oficio identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/220/2021.
- Esta Subsecretaría y sus áreas, han atendido parcialmente la solicitud de acceso a la información folio 362921, por lo que corresponde exclusivamente a su ámbito de competencia.
- En la parte de la solicitud relativa a los expedientes técnicos de los proyectos mencionados, declare la incompetencia de este sujeto obligado para atenderla, y por consecuencia, oriente al particular para que la dirija al sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutario
RANC/lanl

Página 2 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria",
Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf número1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 26921, 26060



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Anexo 1 del oficio número: SF/SPIP/0167/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 362921.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 27 de mayo de 2021.

EJERCICIO FISCAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MUNICIPIO	MONTO GLOBAL APROBADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	INSTANCIA EJECUTORA	MONTO COMPROMETIDO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FÍSICO
2019	I003-FAIS Entidades	San Juan Mixtepec - Dto. 26	\$250,750.00	{ff1: {ciclo_recurso: 2019, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 3, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 250750.0, modificado: 250749.79}}	EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLOGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA - 250099	CEVI COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	\$250,749.79	100	100
2019	I003-FAIS Entidades	San Juan Mixtepec - Dto. 26	\$708,000.00	{ff1: {ciclo_recurso: 2019, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 3, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 708000.0, modificado: 705773.57}}	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA - 270716	CEVI COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	\$705,773.57	100	100
2020	I003-FAIS Entidades	San Juan Mixtepec - Dto. 26	\$2,125,000.00	{ff1: {ciclo_recurso: 2020, ramo: 33, modalidad: I, prog_pres: 3, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 2125000.0, modificado: 2124191.19}}	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA SAN JUAN MIXTEPEC - 228441	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	\$2,124,191.19	100	100